

1 120

¡Viva la República del Paraguay!

El Presidente de la República-

Vol:314

Sección:historia

Nº :8

Año:1855

Decreto sobre exportación de artículo de abasto y comestible.

Foj: 1

Art. 1.º Queda prohibida la extracción de granos, almidón, miel, dulce, azúcar, y harina, en consideración á las circunstancias extraordinarias, desde esta fecha, y hasta nueva resolución.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponde. Asunción, Febrero 12 de 1855 = Carlos Antonio López = José Falcon.
Secret. int. del Supremo Gobierno.

Es copia - José Falcon

68

62

1
120

¡Viva la República del Paraguay!

El Presidente de la República -

Siendo necesario para la Subsistencia de la población de la República, que los artículos de abasto y comestibles se reserven para tan importante objeto, con motivo de que las cosechas no han sido buenas -

Ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda prohibida la extracción de granos, almidón, miel, dulce, azúcar, y harina, en consideración á las circunstancias extraordinarias, desde esta fecha, y hasta nueva resolución -

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponde. Asunción, Febrero 12 de 1852 - Carlos Antonio López - José Falcon
Secret. int. del Supremo Gobierno -

Es copia - José Falcon

62